



Información para Promover Amparo

**Contra omisiones del Instituto de
Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado de Sonora**



Sindicato de Trabajadores Académicos de la
Universidad de Sonora

Octubre 2020

TRÁMITES

- a)** Amparo contra la omisión de cumplir con la obligación de entregar en tiempo y en forma medicamentos, así como tratamientos completos, lo que pone en un riesgo inminente la salud y la vida de los agremiados. Me permito aclarar que el beneficio de los amparos se hace extensivo al cónyuge o hijos del académico, quienes fungen como derechohabientes del Instituto.
- b)** Amparo contra la omisión de que se les respete el derecho a jubilarse/pensionarse, cumpliendo los plazos que prevé el artículo 59 de la Ley 38, lo que se traduce en que los tiempos de espera para que se les emita su dictamen de jubilación no corresponden a un tiempo aproximado de tres meses que es el que contempla la Ley del ISSSTESON.
- c)** Solicitud/Amparo contra la necesidad de los jubilados y pensionados de eliminar del pago de su pensión el cobro de la cuota por servicio médico.
- d)** Solicitud/ amparo para la inscripción de los cónyuges (esposo) como derechohabiente de ISSSTESON.



¿EN QUÉ CONSISTE EL AMPARO?



El amparo es un mecanismo de defensa que protege a las personas frente a normas generales, actos u omisiones por parte de los poderes públicos o de particulares en los casos señalados en la Ley de Amparo en Vigor. Consiste en instaurar una demanda ante un Juez de Distrito, en la que se reclama de las autoridades responsables, en este caso, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado de Sonora, las violaciones a las garantías individuales de los académicos, entre otras, las omisiones que refiero en la respuesta otorgada a la pregunta anterior, con el fin de que la autoridad Federal emita una resolución coercitiva para efectos de que las autoridades responsables cumplan con las obligaciones contenidas en las Normatividades aplicables.

BENEFICIOS PARA EL ACADÉMICO

Los amparos en donde se reclaman las omisiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, poniendo en riesgo la salud y la vida de los académicos, como lo son los amparos por desabasto de medicamentos, estudios, tratamientos, etc., tiene un beneficio inmediato, con tiempo de respuesta de 72 horas a cinco días aproximadamente, contados a partir de la fecha de su presentación, toda vez que mediante una orden del Juez Federal que se denomina “suspensión de plano”, el Tribunal requiere al Instituto para que de manera inmediata entregue los medicamentos pendientes y/o aplique los tratamientos que se requieran.

Por otra parte, los amparos que no ponen en riesgo la vida, pero si merman los ingresos económicos de los académicos, como lo es el cobro indebido de la cuota por servicio médico, tienen por efecto cancelar el pago y que se realice la devolución de manera retroactiva, en este caso debemos precisar que la devolución retroactiva es a partir de la fecha de presentación de la demanda de amparo;

Los amparos por omisión de cumplir con el procedimiento y plazos que ordena el artículo 59 de la Ley 38, el efecto es acelerar el trámite y que exista una orden de un Juez Federal que otorgue un plazo inmediato para que se emita el dictamen, se sancione y se proceda a dar de alta en la nómina de jubilados/pensionados al académico interesado.



PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR AMPARO



Se requiere agendar **cita al teléfono 6622186391** con la abogada **Lic. Maribel Espinoza Calles**. El día de la cita deberán presentarse en el domicilio del bufete jurídico ubicado en Enrique Quijada No. 354 entre Gándara y Simón Bley, colonia Balderrama, de esta Ciudad, con la siguiente documentación:

Para amparos por desabasto de medicamento:

- a) Receta/vale de medicamento pendiente de surtir expedido con fecha no mayor a quince días hábiles.
- b) Resumen Clínico o documento original en donde conste el padecimiento del académico.
- c) Recibo de pago de nómina original

Para amparos por omisión de emitir el dictamen de jubilación y/o pensión:

- a) Copia de solicitud de jubilación o pensión. Este documento debe contener de manera legible la fecha en que la solicitud fue presentada al ISSSTESON.
- b) Últimos dos recibos de nómina originales.

Para solicitud y amparo para eliminar el cobro de servicio médico:

- a) Dictamen original de pensión o jubilación. Pueden traer copia certificada del mismo, la cual se puede obtener con el Notario de su preferencia, llevan el documento original y piden sacar una copia certificada del mismo, el costo aproximado es de \$100.00.
- b) Recibos originales de pensión o jubilación. Es importante contar con el mayor número de recibos originales posible.

Para solicitud y amparo para incluir a los cónyuges como derechohabientes:

- a) Acta de matrimonio original
- b) Copia de la credencial de ISSSTESON de la académica.
- c) Acta de nacimiento del cónyuge
- d) Copia de Identificación oficial de cónyuge (INE o PASAPORTE VIGENTE)

En caso de que el académico resida fuera de esta Ciudad, de Hermosillo, Sonora, se les proporciona el correo electrónico lic.maribelespinozac@hotmail.com, para efectos de que envíen la documentación para elaborar el documento, una vez elaborado se les regresa por el mismo medio electrónico para que el académico envíe de manera física la documentación a nuestras oficinas ubicadas en Enrique Quijada No. 354 entre Gándara y Simón Bley, de esta Ciudad.

COSTOS

Para el agremiado al Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, el trámite no genera ningún costo, siendo pertinente señalar que los gastos operativos del mismo son cubiertos de manera íntegra por el Sindicato.

HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención para agendar citas y/o resolver dudas es de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes.

